

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 930 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3828251 y documento N° 6052678 de fecha 25 de agosto del 2023; presentado por Josefa Muñoz de Pinto, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA "SANTA RAFAELA", con SI DIGEMID 105765, con Razón Social SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L. y RUC N° 20604594392, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 255-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 13 de abril del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Chilina, Mz. B, lote 11, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "SANTA RAFAELA", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Av. San Miguel de Piura N° 218, Urb. San Juan de Dios, Et. 2, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 – 13:00 y 14:00 - 21:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Silvia Amparo Núñez Oré, con C.Q.F.P. N° 13192, con horario de trabajo de 07:00 - 13:00 horas de lunes a sábado, QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Elizabeth Erika Luque Yahua, con C.Q.F.P. N° 27390, con horario de trabajo de 14:00 - 21:00 horas de lunes a sábado solicita Autorización Sanitaria de Traslado como BOTICA para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, especializada en Preparados Farmacéuticos;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 415 – I - 2023 – OF de fecha 12 de setiembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 563-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas



medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el 563-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SANTA RAFAELA"**, con **SI DIGEMID 105765**, con Razón Social **SERVICIOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS AREQUIPA E.I.R.L.** y RUC N° **20604594392**, cuyo representante legal es Josefa Muñoz de Pinto, ubicada en Av. San Miguel de Piura N° 218, Urb. San Juan de Dios, Et. 2, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 – 13:00 y 14:00 - 21:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Silvia Amparo Núñez Oré**, con C.Q.F.P. N° 13192, con horario de trabajo de **07:00 - 13:00 horas de lunes a sábado**, **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Elizabeth Erika Luque Yahua**, con C.Q.F.P. N° 27390, con horario de trabajo de **14:00 - 21:00 horas de lunes a sábado**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, , especializada en Preparados Farmacéuticos**


**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Clorinda Matto de Turner N° 14, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECINUEVE..... (19...) días del mes de SEPTIEMBRE..... del año 2023.....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 2366  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN